

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00894 00

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de **mínima cuantía** los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* se observa que lo peticionado al momento de presentación de la demanda asciende a \$32.348.486,93, por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 *ídem* y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra IVAN FELIPE TOLEDO MEDINA por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “*repartida*” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e75e3ea6fda8dac36d4a95c7d20b8064ecfcaa842fe8c39514b22c268c755
39**

Documento generado en 11/02/2021 07:02:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**